

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., diez de marzo de dos mil veintidós

Rad. 2018-00073

El despacho tiene en cuenta la solicitud de desvinculación de la sociedad demandada TRANSGAS DE OCCIDENTE S.A., por cuanto ya canceló lo que le correspondía por concepto de honorarios al auxiliar de la justicia.

En efecto, el ejecutante en el término de treinta (30) días deberá notificar a los demandados, so pena de desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3eebc296f1e7b6560aa62d346fb1f8acedc7e1478e0430802d22f78094d6d36**

Documento generado en 10/03/2022 05:21:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>